

ESTABLECE PROGRAMA TRANSITORIO POR ELECCIONES PARA UNIDAD SOCIEDAD DE TRANSPORTES VIEVAL SPA., UN19 DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE ANTOFAGASTA

VISTO; Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696, en la Ley N°19.040; en la Ley N°18.059; en la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N°18.290; la Ley N°20.378; la Ley N°20.696; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°2382 de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece un Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; el Oficio Ord. N°1027 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, que convoca a un proceso de Negociación de Condiciones de Operación para el Perímetro de Exclusión para la ciudad de Antofagasta; la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; las resoluciones exentas N°2876 de 2018 y N° 335 de 2017 ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; Resolución N°11 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto Exento N° 1073 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; las Resoluciones Exentas N° 496, 573, 659, 673, 698, 708, 747, 756, 821 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resolución N°7 y N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 11 de 25 de febrero de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende el área urbana de Antofagasta y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado.

2. Que, mediante la Resolución Exenta N° 344 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se reemplazó el Plan de Operación para la Estacionalidad Normal de la ciudad de Antofagasta.

3. Que, mediante Decreto Exento N° 1073 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el contrato de adscripción al servicio y otorgamiento de subsidio en Perímetro de Exclusión en el área urbana de la comuna de Antofagasta entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa.

4. Que, debido al avance de la pandemia a nivel nacional, el Presidente de la República, decreta Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile según consta en el Decreto 104, medida que entró en vigencia a partir del jueves 18 de marzo de 2020 por un periodo de 90 días, medida que fue



prorrogada por el Decreto Supremo N° 269, de 2020, del mismo origen, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo anterior.

5. Que, posteriormente esta medida fue prorrogada en tres oportunidades más bajo el D.S N° 400/2020, por el D.S 646/2020 y posteriormente por el D. S. N°72/2021, todos por un periodo de 90 días, y todas de manera sucesiva a partir del vencimiento de cada una de ellas.

6. Que, a pesar de todos los esfuerzos desplegados a nivel nacional para el control de la pandemia por el virus SRAS-CoV-2, la emergencia sanitaria aún afecta a gran parte del territorio nacional, por lo que se hace necesario nuevamente prorrogar el estado de excepción constitucional mediante el Decreto Supremo N° 139 del 10 de junio de 2021 y por un periodo de 90 días a contar del vencimiento del plazo indicado en el Decreto Supremo N° 72 señalado anteriormente.

7. Que, desde el mes de octubre del año 2019 y durante el transcurso del presente año, la movilidad de las personas en nuestro país ha tenido cambios en su conducta habitual debido a el virus, lo que ha afectado e influido directamente el comportamiento de los usuarios de Transporte Público al interior del área regulada por la Resolución N° 11/2020, lo que hace necesario adaptar el programa operacional inicialmente firmado en las actas para los distintos servicios de transporte público, con el fin de mejorar la experiencia de viajes de los usuarios.

8. Que, teniendo presente lo establecido en el punto 3.2.5. de la Resolución N° 11/2020, que establece las Condiciones de Operación del Perímetro de Exclusión de Antofagasta, *“Ante la inminente o real ocurrencia de una situación excepcional, conforme a la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial o regional, y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior; se podrán modificar temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su trazado, frecuencia u otros que fueren necesarias. En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios se estará a lo que disponga la Secretaría Regional Ministerial, o las autoridades competentes, según el caso”*.

9. Que, de acuerdo con el “Plan Paso a Paso”, establecido por el Gobierno de Chile, se genera una estrategia gradual para enfrentar la pandemia según la situación sanitaria de cada comuna en particular, y se señalan 5 escenarios o pasos graduales que van desde la cuarentena hasta la apertura avanzada, con restricciones y obligaciones específicas.

10. Que, con fecha 17 de mayo de 2021, el Ministro de Salud comunico que el toque de queda se retrasa a nivel nacional de las 21:00 a las 22:00 desde el 19 de mayo de 2021, lo que impacta en operación de los servicios nocturnos del Perímetro de Exclusión de Antofagasta.

11. Que, la situación sanitaria de la ciudad de Antofagasta ha variado de forma positiva, y el 20 de mayo de 2021 se comunica por parte de la autoridad sanitaria que la ciudad avanza a Fase 3 (Transición) a partir del día lunes 24 de mayo de 2021, por tanto, amerita ajustar el Plan de Operación en la ciudad.

12. Que, mediante la Resolución Exenta N° 821 del 30 de junio de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se prorrogó la vigencia del Programa Transitorio establecido en la Resolución Exenta N° 747/2021 para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa.

13. Que, el día domingo 18 de julio de 2021 se realizarán las Primarias para las Elecciones Presidenciales.



14. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procedió a modificar el Plan de Operación Transitorio para la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa., que opera bajo la modalidad del Perímetro de Exclusión en el área urbana de Antofagasta.

RESUELVO:

1º. REEMPLÁCESE, frecuencias y horarios de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa., el día 18 de julio de 2021.

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (119 - Ida)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
119	Ida	El Zafiro	Universidad de Antofagasta	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59					Baja	3
7	07:00-07:59					Baja	4
8	08:00-08:59					Baja	5
9	09:00-09:59					Baja	6
10	10:00-10:59					Baja	6
11	11:00-11:59					Baja	7
12	12:00-12:59					Baja	7
13	13:00-13:59					Baja	7
14	14:00-14:59					Baja	7
15	15:00-15:59					Baja	7
16	16:00-16:59					Baja	6
17	17:00-17:59					Baja	5
18	18:00-18:59					Baja	4
19	19:00-19:59						
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		74



PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO (119 - Regreso)

1. Descripción del Servicio

Servicio	Sentido	Origen	Destino	Estacionalidad
119	Regreso	Universidad de Antofagasta	El Zafiro	Normal

2. Frecuencias

Periodo	Horario	Laboral		Sábado		Domingo / Festivo	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59					Baja	1
7	07:00-07:59					Baja	3
8	08:00-08:59					Baja	4
9	09:00-09:59					Baja	5
10	10:00-10:59					Baja	6
11	11:00-11:59					Baja	6
12	12:00-12:59					Baja	7
13	13:00-13:59					Baja	7
14	14:00-14:59					Baja	7
15	15:00-15:59					Baja	7
16	16:00-16:59					Baja	7
17	17:00-17:59					Baja	6
18	18:00-18:59					Baja	5
19	19:00-19:59					Baja	4
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						
Total			0		0		75

2º. ESTABLÉCESE, de manera transitoria los puntos de control de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa., el día 18 de julio de 2021.



PUNTOS DE CONTROL DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (UN19 - ELECCIONES)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO A5	FECHA FIN A5
UN19	ELECCIONES	18/07/2021	18/07/2021

2. Puntos de Control

Unidad de Negocio	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seguimiento	ICR	IP	Ponderador ICR	Punto Urbano
UN19	119	0	1	-70,392720	-23,536937	587,79	1	1	0	0,9	0
UN19	119	0	2	-70,405563	-23,527634	3491,82	1	1	0	0,05	1
UN19	119	0	3	-70,397793	-23,531602	4919,64	1	0	0	0	1
UN19	119	0	4	-70,394403	-23,551454	8031,05	1	0	0	0	1
UN19	119	0	5	-70,397912	-23,557564	9168,06	1	0	0	0	1
UN19	119	0	6	-70,396384	-23,562602	10149,88	1	0	0	0	1
UN19	119	0	7	-70,391011	-23,564338	10912,74	1	0	0	0	1
UN19	119	0	8	-70,390833	-23,569446	11478,98	1	0	0	0	1
UN19	119	0	9	-70,390346	-23,583938	13090,88	1	0	0	0	1
UN19	119	0	10	-70,388409	-23,612009	16208,25	1	0	0	0	1
UN19	119	0	11	-70,393768	-23,634219	18896,66	1	0	0	0	1
UN19	119	0	12	-70,398407	-23,645077	20417,75	1	0	0	0	1
UN19	119	0	13	-70,401460	-23,649272	21062,39	1	0	0	0	1
UN19	119	0	14	-70,401983	-23,662628	22735,65	1	0	0	0	1
UN19	119	0	15	-70,413539	-23,683920	25456,48	1	0	0	0	1
UN19	119	0	16	-70,423604	-23,702226	28028,71	1	1	0	0,05	1
UN19	119	1	1	-70,423490	-23,702243	411,26	1	1	0	0,9	1
UN19	119	1	2	-70,419115	-23,694968	1970,57	1	1	0	0,05	1
UN19	119	1	3	-70,406398	-23,671831	5035,37	1	0	0	0	1
UN19	119	1	4	-70,401202	-23,659252	6541,16	1	0	0	0	1
UN19	119	1	5	-70,398117	-23,651846	7553,72	1	0	0	0	1
UN19	119	1	6	-70,399436	-23,648255	8110,42	1	0	0	0	1
UN19	119	1	7	-70,394418	-23,637986	9616,66	1	0	0	0	1
UN19	119	1	8	-70,393865	-23,631516	10420,48	1	0	0	0	1
UN19	119	1	9	-70,388769	-23,607386	13294,06	1	0	0	0	1
UN19	119	1	10	-70,389462	-23,597962	14341,30	1	0	0	0	1
UN19	119	1	11	-70,390039	-23,587264	15528,23	1	0	0	0	1
UN19	119	1	12	-70,396447	-23,562473	18862,24	1	0	0	0	1
UN19	119	1	13	-70,397920	-23,557776	19801,84	1	0	0	0	1
UN19	119	1	14	-70,393804	-23,552445	20876,85	1	0	0	0	1
UN19	119	1	15	-70,392361	-23,540207	22400,47	1	1	0	0,05	0





3º. ESTABLÉCESE, que no habrá medición de horas de pasadas programadas para el día 18 de julio de 2021.

4º. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al operador de la Unidad de Transporte Sociedad de Transportes Vieval Spa., que presta servicio en el recorrido 119, de la zona regulada bajo Perímetro de Exclusión al correo electrónico: vgonzalez@vieval.cl, señalado en el respectivo contrato de Perímetro de Exclusión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB

www.mtt.gob.cl y www.dtp.r.cl



Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

293200

E92129/2021